



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2018-MPMC-J/Alc.

Juanjui, 02 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO:

La solicitud del señor OLEGARIO CÁRDENAS SALDAÑA, quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial de Auto valúo en su condición de persona Adulta Mayor (82 años de edad) de su predio ubicado en el Jr. Huallaga N° 1269 de la ciudad de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776 antes del cambio por la Ley N° 30490 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- m) Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- n) Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- o) Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- p) UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- p) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de Enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- q) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- r) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- s) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.





- t) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 014-2018-OPMS-MPMC-J, suscrito por el (e) de la Policía Municipal y Serenazgo Sr. MIGUEL ANGEL CANGO ARÉVALO, hace referencia a la inspección ocular del inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N°1269, de propiedad del solicitante OLEGARIO CÁRDENAS SALDAÑA, identificado con DNI. N° 00981337, donde se constató que la vivienda está construida de pared de tierra de Dos pisos, primer piso de cemento pulido, segundo piso de madera y techo de calamina. No tiene inquilinos, si tiene un negocio. La vivienda está habitada por el Sr. Olegario Cárdenas Saldaña y su esposa la señora Zoila Rosa Cárdenas Pérez.

Que, mediante Nota de Coordinación N°040-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 14 de Febrero del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas señor JOSÉ U. SAAVEDRA GÓMEZ, quien informa que según el Padrón General de Contribuyentes el señor OLEGARIOS CARDENAS SALDAÑA, cuenta con un predio ubicado en el Jr. Huallaga N° 1269 y es trabajador jubilado, quien ha cumplido con presentar y cancelar el derecho de emisión de la declaración jurada del Impuesto Predial hasta el año 2017.

Que, mediante Opinión Legal N° 54-2018-MPMC-SM/OAL, de fecha 12 de Enero del 2018, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE la exoneración de Pago de Impuesto Predial, solicitado por el señor OLEGARIO CÁRDENAS SALDAÑA, ubicado en el Jr. Huallaga N° 1269 de esta ciudad de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la exoneración de Pago de Impuesto Predial, solicitado por el señor **OLEGARIO CÁRDENAS SALDAÑA**, ubicado en el Jr. Huallaga N° 1269 de esta ciudad de Juanjuí Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín;

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerente de Servicios Ambientales y Comunales, Sr. **OLEGARIO CARDENAS SALDAÑA** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Asesor
DNI: 01048262

